

CS - 98 / 2023

HURLINGHAM, 16/05/2023

VISTO la resolución de este CONSEJO SUPERIOR N° 92/22, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución arriba mencionada se aprobó para esta Universidad la reglamentación a aplicar para gestionar contrataciones específicas, vinculadas a financiamientos también específicos, otorgados por un plazo determinado y, muchas veces con cargo de presentar rendición.

Que ello por la necesidad de gestionar contrataciones específicas, vinculadas a financiamientos también específicos, otorgados por un plazo determinado y, muchas veces con cargo de presentar rendición.

Que esos financiamientos son otorgados para la adquisición de un determinado bien y/o contratación de un servicio, que por tanto no pueden ser aplicados con un fin diferente.

Que además la determinación de un monto implica una valorización del mismo, en una realidad de mercado inestable que requiere celeridad en el proceso para su mejor aprovechamiento.

Que por lo general se otorgan por un plazo, vencido el cual debe rendirse el gasto realizado o reintegrarse los fondos recibidos.

Que como ya se señaló en el acto nombrado, cabe entender que las contrataciones que deban efectuarse en el marco de esos financiamientos específicos se ajustarán a los topes procedimentales aprobados en esta Universidad y serán exclusivas.

Que estableciendo un proceso específico para estas contrataciones con fondos condicionados resulta en un contrasentido que deba iniciarse previamente un proceso regular que los agrupe con otras necesidades de compras.

Que por ello, los arts. 4° y 5° del Anexo I de dicha resolución contradicen el espíritu de dicha reglamentación por lo que deben ser suprimidos.

Que en este sentido la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha proyectado la presente medida para consideración de las autoridades.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES de esta Universidad ha tomado la intervención solicitada por el Rectorado de esta Universidad.

CS - 98 / 2023

Que el Vicerrector en ejercicio del Rectorado somete a consideración de este CONSEJO SUPERIOR el presente proyecto de modificación.

Que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda e Interpretación y Reglamento han emitido el dictamen pertinente no realizando observaciones al proyecto.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de la reglamentación aprobada por Resolución CS N° 92/22 *-REGLAMENTO PARA COMPRAS Y/O CONTRATACIONES EN PROYECTOS CON ASIGNACIONES ESPECÍFICAS DE FONDOS-* suprimiendo los artículos 4° y 5° del anexo I de la misma.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las Secretarías, Institutos y áreas correspondientes y pase a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA para su conocimiento y aplicación. Hecho, archívese.

CS - 98 / 2023

ANEXO

REGLAMENTO PARA COMPRAS Y/O CONTRATACIONES EN PROYECTOS CON ASIGNACIONES ESPECÍFICAS DE FONDOS

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación para tramitar las compras y/o contrataciones que se requieran para ejecutar un financiamiento específico obtenido por la Universidad en el marco de un acuerdo, convenio, asignación específica, donación con cargo, transferencia o cualquier otra modalidad, que se encuentre condicionado a un destino específico, por cualquier fuente presupuestaria de financiamiento.

ARTÍCULO 2°.- La unidad de compras y contrataciones de la Universidad será el órgano de aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Conforme el artículo 1° del presente, cada expediente de financiamiento contendrá el/los proceso/os de contratación que por el objeto del mismo se determine/nen. Dichos procesos se tramitarán de manera individual respecto de las restantes gestiones que se efectúen en la Universidad y no serán considerados desdoblamientos de aquellas y estarán por fuera del plan anual de contrataciones.

ARTÍCULO 4°.- Contratación directa por procedimiento abreviado. La Unidad de Contrataciones solicitará cotizaciones en el mercado que respondan a la necesidad del financiamiento. La selección de la adjudicataria será recomendada por el titular de la unidad de contrataciones, en consideración de las ofertas obtenidas, pudiendo justificar expresamente la preadjudicación a un único oferente. Sin más trámite y previo dictamen legal, la autoridad podrá aprobar lo actuado y producir (o no) las adjudicaciones respectivas.

ARTÍCULO 5°.- La incorporación de bienes al patrimonio de la Universidad así como la certificación de la recepción operarán conforme los procedimientos habituales establecidos, salvo que el documento de asignación del financiamiento establezca una modalidad específica

HURLINGHAM,

VISTO la resolución de este CONSEJO SUPERIOR N° 92/22, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución arriba mencionada se aprobó para esta Universidad la reglamentación a aplicar para gestionar contrataciones específicas, vinculadas a financiamientos también específicos, otorgados por un plazo determinado y, muchas veces con cargo de presentar rendición.

Que ello por la necesidad de gestionar contrataciones específicas, vinculadas a financiamientos también específicos, otorgados por un plazo determinado y, muchas veces con cargo de presentar rendición.

Que esos financiamientos son otorgados para la adquisición de un determinado bien y/o contratación de un servicio, que por tanto no pueden ser aplicados con un fin diferente.

Que además la determinación de un monto implica una valorización del mismo, en una realidad de mercado inestable que requiere celeridad en el proceso para su mejor aprovechamiento.

Que por lo general se otorgan por un plazo, vencido el cual debe rendirse el gasto realizado o reintegrarse los fondos recibidos.

Que como ya se señaló en el acto nombrado, cabe entender que las contrataciones que deban efectuarse en el marco de esos financiamientos específicos se ajustarán a los topes procedimentales aprobados en esta Universidad y serán exclusivas.

Que estableciendo un proceso específico para estas contrataciones con fondos condicionados resulta en un contrasentido que deba iniciarse previamente un proceso regular que los agrupe con otras necesidades de compras.

Que por ello, los arts. 4° y 5° del Anexo I de dicha resolución contradicen el espíritu de dicha reglamentación por lo que deben ser suprimidos.

Que en este sentido la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha proyectado la presente medida para consideración de las autoridades.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES de esta Universidad ha tomado la intervención solicitada por el Rectorado de esta Universidad.

Que el Vicerrector en ejercicio del Rectorado somete a consideración de este CONSEJO SUPERIOR el presente proyecto de modificación.

Que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda e Interpretación y Reglamento han emitido el dictamen pertinente no realizando observaciones al proyecto.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de la reglamentación aprobada por Resolución CS N° 92/22 -*REGLAMENTO PARA COMPRAS Y/O CONTRATACIONES EN PROYECTOS CON ASIGNACIONES ESPECÍFICAS DE FONDOS*- suprimiendo los artículos 4° y 5° del anexo I de la misma.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las Secretarías, Institutos y áreas correspondientes y pase a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA para su conocimiento y aplicación. Hecho, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°

Hoja de firmas